

Estas reformas tendrán efecto desde primero de enero último.

Lo que de Orden Ministerial comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 2 febrero de 1937.—B. GINER DE LOS RIOS.

A propuesta de la Administración principal de Correos de Guadalajara, y en virtud de las circunstancias actuales, con el fin de normalizar las comunicaciones postales de Poveda de la Sierra, en uso de las facultades que me están conferidas, he tenido a bien disponer que, en la provincia de Guadalajara, se establezca un servicio de peatón conductor de la correspondencia de Poveda de la Sierra a Peñalén (7 kilómetros por terreno accidentado), con la retribución de mil ciento cincuenta y cinco pesetas anuales, debiendo tener efecto esta reforma desde el día primero de septiembre del pasado año, en que comenzó a prestarse el expresado servicio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, significándole que este acuerdo produce un aumento de gastos de 1.155 pesetas al año en el capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto séptimo, del Presupuesto vigente.

Valencia, 26 de febrero de 1937. — El Director general, FRANCISCO DE LA MATA.

En uso de las atribuciones que me están conferidas, he tenido a bien dejar sin efecto la orden de este Centro, por la que se dispuso que quedasen restringidos los servicios de la Estafeta de Cazorla (Jaén), a los de correspondencia ordinaria y certificada sin declaración de valor.

Valencia, 27 de febrero de 1937.—El Director general, FRANCISCO DE LA MATA

En uso de las facultades que me están conferidas, he tenido a bien dejar sin efecto la Orden de este Centro, de fecha 13 de enero último, por la que se dispuso que quedasen restringidos los servicios de la Estafeta de Belmonte (Oviedo), a los de correspondencia ordinaria y certificada sin declaración de valor.

Valencia, 27 de febrero de 1937.—El Director general, FRANCISCO DE LA MATA.

En vista de que con fecha 17 de diciembre último, y por exigirlo así las actuales circunstancias, hubo de establecerse una cartería rural en Siruela, en sustitución de la Estafeta técnica del expresado punto; y teniendo en cuenta que procede confirmar la aludida reforma, con el fin de que tenga estado legal desde la indicada fecha, he tenido a bien disponer que, en la provincia de Badajoz se suprma desde la referida fecha de 17 de diciembre último, la Estafeta de Siruela, servida por personal del Cuerpo técnico de Correos, y que se considere establecida, desde la misma fecha, una cartería rural en Siruela, con la retribución de mil seiscientas cuarenta y dos pesetas y cincuenta céntimos anuales (6 horas de servicio).

Lo que de Orden Ministerial comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 2 de marzo de 1937.—B. GINER DE LOS RIOS.

Vista la instancia promovida por el cartero rural de Rafal, en solicitud de que se aumente su haber; y vistos, asimismo, los informes favorables a lo interesado, emitidos por la Administración principal de Correos de Alicante y por la Inspección general del Servicio, de los que se deduce que procede acceder a la petición, toda vez que el agente rural de que se trata precisa, para la perfecta realización de su servicio, invertir en el mismo cinco horas diarias, en vez de las cuatro horas que en la actualidad tiene asignadas, he tenido a bien disponer, que se aumente a mil trescientas sesenta y ocho pesetas y setenta y cinco céntimos anuales la retribución de mil noventa y cinco pesetas que en la actualidad tiene asignada, en la provincia de Alicante, el cartero de Rafal, el cual continuará con la obligación de recoger y entregar al paso de la conducción de Callosa de Segura a Benejuzar y servir a Mudamiento (5 horas de servicio).

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y efectos, significándole que esta reforma produce un aumento de gasto de 27375 pesetas al año en el capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto séptimo, del Presupuesto vigente.

Valencia, 2 de marzo de 1937. — El Director general, FRANCISCO DE LA MATA.